

**RESOLUCIÓN No. 940 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro de la investigación preliminar de control urbano relacionada con el inmueble ubicado en la Calle 48 17 25, declarado como bien de interés cultural del orden distrital en la categoría de conservación integral por el Decreto Distrital 560 de 2018 y homologado recientemente al Nivel 1 de intervención por el Decreto Distrital 555 de 2021, y localizado en el barrio Palermo que hace parte del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo, en la UPL Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 522 de 2023, el Decreto Distrital 340 de 2020, y conforme a los siguientes

HECHOS

1. El 28 de octubre de 2020 mediante radicado Orfeo 20207100110982 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D recibió por traslado de la Secretaría Distrital de Planeación información acerca de posibles intervenciones, entre otros, en el inmueble ubicado en la Calle 48 17 25 (principal), Calle 48 17 31/33/29/37 (secundarias), sin las autorizaciones del caso.
2. Atendiendo lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte efectuó la visita de inspección al inmueble el 12 de noviembre de 2021; diligencia que consta en el acta identificada con el radicado Orfeo 20213300354753.
3. Al respecto se elaboró el informe técnico de control urbano identificado con el radicado Orfeo 20213300366563 del 23 de noviembre de 2021, en el cual se indicó:

“La visita de inspección visual realizada el 12 de noviembre de 2021 en el inmueble ubicado en la Calle 48 No 1725 (principal) fue atendida por el señor Pedro Salazar identificado con C.C. 79.279.914 y quien se presenta como arrendatario de uno de los apartamento que hacen parte de la edificación, y quien





RESOLUCIÓN No. 940 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

informa además que la señora Bertha González Barros, quien aparece como propietaria del inmueble en el Certificado Catastral consultado, falleció y que el inmueble se encuentra en proceso de sucesión.

Durante la inspección se realizó la verificación de las condiciones externas de la edificación con fachada sobre la Calle 48, la cual es objeto de la comunicación obtenida de parte de la SDP. **Se evidenció que el inmueble no presenta modificaciones volumétricas, en sus características de ocupación sobre el área frontal del predio ni en sus elementos constitutivos de la fachada, en tanto no se evidenciaron rastros de intervención reciente ni elementos disonantes con la composición y estilo arquitectónico de la construcción.** Sin embargo, sí se evidenció que tres de los seis espacios destinados originalmente para parqueadero, se encuentran siendo utilizados como establecimientos comerciales de escala vecinal, y que al momento de la visita, dos de ellos se encontraban abiertos y en funcionamiento; siendo estos una carpintería identificada con la placa de nomenclatura 17-29, una cafetería con placa 17-35 y una plomería identificada con la placa 17-31.

Es de aclarar que dichas nomenclaturas corresponden a direcciones secundarias del inmueble y que este no cuenta con subdivisión en unidades de vivienda y/o en unidades comerciales.

Posteriormente, con la autorización de quien atendió la visita, se realizó la inspección interna al inmueble evidenciando que no se han realizado intervenciones que alteren la espacialidad original de la edificación, ni se estaban realizando intervenciones al momento de la visita. Se conservan el punto fijo y los corredores de distribución interna de la edificación, así como la mayoría de sus acabados internos originales.” (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

4. En tal sentido, dicho informe técnico concluyó y recomendó:

“Se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD, archivar las actuaciones policivas adelantadas para el inmueble ubicado en la Calle 48 No 17-25 (principal), con base a las conclusiones enunciadas anteriormente.

También se recomienda remitir una copia del expediente No. 202031011000100162E de la SCRD a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que



**RESOLUCIÓN No. 940 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

esa entidad adelante las actuaciones que correspondan con relación al desarrollo de usos del suelo no permitidos en el predio.”

5. Con relación al traslado a la Alcaldía Local de Teusaquillo para lo de su competencia, se tiene que se remitió el expediente mediante el radicado Orfeo 20213300135711 del 02 de diciembre de 2021.
6. Es de precisar que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría creó el expediente Orfeo 202031011000100162E donde reposa la información documental del caso y averiguaciones adelantadas para el mismo y que el inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-580279 y CHIP AAA0084KCCX.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal¹ sobre estos asuntos.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

Caso concreto

Que en virtud de lo anterior, se observa dentro del expediente Orfeo

¹ Literal a) del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008.



**RESOLUCIÓN No. 940 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

202031011000100162E que, con el fin de individualizar a los presuntos responsables, establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar y tener certeza en que consistían las intervenciones, se realizaron las visitas de inspección al inmueble con nomenclatura Calle 17 25 (principal).

Que el inmueble ubicado en la Calle 48 17 25, fue declarado como bien de interés cultural del orden distrital en la categoría de conservación integral por el Decreto Distrital 560 de 2018 y homologado recientemente al Nivel 1 de intervención por el Decreto Distrital 555 de 2021, y está localizado en el barrio Palermo que hace parte del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo, en la UPL Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, como resultado de las visitas de inspección se emitió el concepto técnico bajo el radicado Nos. 20213300366563 del 23 de noviembre de 2021 en el cual *“se establece que el inmueble no ha sido objeto de intervenciones sin autorización que configuren comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección y conservación del Bien de Interés Cultural en cuestión”*.

Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección procederá a ordenar el archivo de la presente actuación administrativa debido a que no se evidenciaron intervenciones en el inmueble; lo contrario se observa un buen estado de conservación de los valores patrimoniales del mismo. En todo caso, se pone de presente que si con posterioridad a la expedición de este acto administrativo se advierten nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo de esta actuación administrativa o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación.

Que, asimismo, se les advierte a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones y multas establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4, y/o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Director de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

RESUELVE

**RESOLUCIÓN No. 940 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

Artículo 1. ARCHIVAR la presente actuación relacionada con el inmueble ubicado en la Calle 48 17 25, declarado como bien de interés cultural del orden distrital en la categoría de conservación integral por el Decreto Distrital 560 de 2018 y homologado recientemente al Nivel 1 de intervención por el Decreto Distrital 555 de 2021, y localizado en el barrio Palermo que hace parte del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo, en la UPL Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo primero: ADVERTIR a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones y multas establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4, y/o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

Parágrafo segundo: Si con posterioridad se tiene conocimiento de nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el artículo primero de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

Artículo 2. ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP, a Patrick Morales Thomas, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, y al Alcalde Local de Teusaquillo, Rosa Isabel Montero Torres, al correo electrónico cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co, el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.

Artículo 3. ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, notificar el contenido de la presente resolución a la señora Bertha González Barros y/o a quien represente sus derechos, en la Calle 48 17 25 de esta ciudad, en calidad de propietarios y/o responsables del inmueble.

Artículo 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.



**RESOLUCIÓN No. 940 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

Artículo 5. Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, deberá proceder al archivo remitiendo una copia del presente acto administrativo al expediente **202031011000100162E**, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202370007700100001E

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de diciembre de 2023.

LEONARDO GARZÓN ORTIZ
Director de Arte Cultura y Patrimonio
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lizeth Margarita Bermúdez Díaz – Abogada Contratista
Revisó: Juan David Vargas Silva – Abogado Contratista
Ariel Fernández Baca – Profesional Especializado
Aprobó: Maurizio Toscano – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

| Documento 20233300520923 firmado electrónicamente por: | |
|--|--|
| Diego Eduardo Beltrán Hernández | Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-12-2023 09:39:53 |
| Leonardo Garzón Ortíz | Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 15-12-2023 08:18:15 |
| Maurizio Toscano Giraldo | Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-12-2023 11:05:34 |
| Ariel Rodrigo Fernández Baca | Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 13-12-2023 15:16:57 |
| Juan David Vargas Silva | Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-12-2023 10:42:34 |
| Lizeth Margarita Bermúdez Díaz | Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-12-2023 15:40:36 |
|  a3bc7677d3dda3cbf2e86bb99b9a5ae00a7600ecb9fdb54690122f588414e528 Codigo de Verificación CV: 85097 | |